

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL SANTIAGO SOCHIAPAN, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	469
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	472
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	474
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	474
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	474
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	483
4.1. Ingresos y Egresos.....	483
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	484
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	485
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	485
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	570
5.3. Dictamen	571

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del H. Ayuntamiento de **Santiago Sochiapan, Ver.** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiero-presupuestal, técnico a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$110,447,398.27	\$106,400,787.02
Muestra Auditada	110,117,339.99	73,365,908.69
Representatividad de la muestra	99.70%	68.95%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$45,345,930.18	25
Muestra Auditada	29,545,266.73	16
Representatividad de la muestra	65.16%	64.00%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las

modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.

- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.

- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para el ejercicio fiscal 2025, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2024, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$114,608,017.37 para el ejercicio 2025, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$714,530.10	\$612,854.21
Derechos	317,599.94	326,662.69
Productos	209,731.01	226,933.09
Aprovechamientos	29,937.32	8,771.85
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	113,336,219.00	104,902,146.37
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	4,370,030.06
TOTAL DE INGRESOS	\$114,608,017.37	\$110,447,398.27
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$34,210,717.65	\$35,120,969.24
Materiales y Suministros	5,829,508.55	7,127,651.55
Servicios Generales	16,782,145.00	13,333,644.58
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,386,974.00	3,958,859.20
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,265,819.41	1,368,869.50
Inversión Pública	52,332,729.35	44,745,930.18
Deuda Pública	800,123.41	744,862.77
TOTAL DE EGRESOS	\$114,608,017.37	\$106,400,787.02
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$4,046,611.25

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,300,000.00
Bienes Muebles	89,669.50
Caminos Rurales	15,285,304.42
Educación	2,166,285.05
Electrificación	3,408,952.82
Equipamiento Urbano	3,455,977.61
Fortalecimiento Municipal	2,762,729.07
Infraestructura Productiva Rural	8,198,396.78
Seguridad Pública Municipal	8,313,759.43
Urbanización Municipal	12,231,013.50
TOTAL	\$57,212,088.18

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2025.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	12	15
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA	16	11
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
TOTAL	30	34

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-212/2025/002 ADM

Mediante la póliza que abajo se señala, el Ente Fiscalizable canceló un saldo contable de ejercicios anteriores de la cuenta contable 1.1.2 "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" por el monto señalado y, no obstante que exhibió el Acta de Cabildo aprobando el dictamen para la cancelación del saldo, así como el dictamen elaborado por el Titular del Órgano Interno de Control, no presentó constancia de las gestiones efectuadas para la recuperación de la erogación y/o su comprobación:

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20250827000001	15/08/2025	Préstamos Otorgados a Corto Plazo al Sector Público.	\$4,797,450.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que presentó el dictamen técnico y el acta de Cabildo aprobando la cancelación del saldo señalado, no mostró las acciones realizadas para su recuperación, por lo que la observación persiste, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

Observación Número: FM-212/2025/003 ADM

De los saldos de las obras de dominio público y transferibles iniciadas en el ejercicio anterior y concluidas en el ejercicio 2025, el Ente Fiscalizable no realizó la reclasificación al resultado de ejercicios anteriores.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; Regla IX, numeral 5.- Obras Públicas del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de

Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió el registro contable de la reclasificación, éste fue realizado en 2026, por lo tanto, los estados financieros que integran la Cuenta Pública 2025 no reflejan cifras correctas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-212/2025/004 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió el bien intangible que abajo se detalla, que no fue registrado en la cuenta contable del Activo y no presentó evidencia de estar incluido en el Inventario de Bienes.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Pago de renovación de renta anual de sistema ASPEL cajas para sistema de recaudación del ayuntamiento de Santiago Sochiapan, Ver., y sistema AASPEL NOI. Factura F693.	\$27,500.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, de la información presentada se identificó que existe una diferencia entre lo registrado contablemente en el activo y lo reportado en el inventario de bienes muebles e inmuebles, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	REGISTRO CONTABLE	INVENTARIO DE BIENES	DIFERENCIA
Bienes Muebles	\$8,294,886.89	\$8,307,037.78	\$12,150.89

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y

Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, expedido por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el registro contable del bien intangible ni de su incorporación al inventario, además, no realizó las correcciones de las diferencias contables entre las cuentas de activo y el inventario de bienes muebles e inmuebles 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-212/2025/005 ADM

Mediante las pólizas que abajo se indican, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los bienes muebles que a continuación se detallan para su ajuste contable y por considerarlos inservibles.

PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO
DI20251231000077	10/12/2025	Muebles de oficina y Estantería.	\$141,676.68
		Refacciones y Accesorios Mayores para Vehículos y Equipo Terrestre.	7,725.00
		Equipo de Comunicación y Telecomunicación.	8,000.00
DI20251231000078	12/12/2025	Muebles de oficina y Estantería.	46,156.13
		Bienes Informáticos.	230,729.40
		Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	6,554.98
		Equipo de comunicación y Telecomunicación.	74,290.90

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

De lo anterior, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a. Exhibió el Acuerdo de Cabildo en el que se aprobó la baja de los bienes indicados y el dictamen técnico aprobado por el Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable, sin embargo, no menciona el destino final de los bienes indicados.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 95, 105, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 443 y 451 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió el Dictamen Técnico aprobado por el Subcomité de Adquisiciones y el Acuerdo de Cabildo de la baja de los bienes, éstos no especifican el destino final de los mismos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-212/2025/006 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2025 un pasivo por el monto indicado, sin presentar el soporte documental de su origen o las gestiones para liquidarlo, como abajo se relaciona:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	\$6,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y 61 fracción I, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de que el pago fue recibido por el beneficiario del pasivo señalado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-212/2025/007 ADM

Derivado de la documentación presentada se detectó que en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y del Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación enterados ante la Oficina de Hacienda del Estado, el Ente Fiscalizable no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, por lo que existen las diferencias que abajo se indican, las cuales no fueron provisionadas contablemente ni se realizaron los pagos correspondientes ante la autoridad competente.

CONCEPTO	MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO EJERCICIO 2025	DIFERENCIA PENDIENTE DE PROVISIONAR Y ENTERAR
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	\$1,053,629.08	\$759,122.73	\$294,506.35
Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación	158,044.36	114,663.70	43,380.66

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, conforme a la póliza DI20251224000055 se identificó que el saldo inicial de la cuenta 2.1.1.7.02.02 “3% ISERTP” por \$2,171,175.10, se canceló sin presentar evidencia de su entero ante la autoridad competente.

De igual manera, no presentó la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor de 30 días.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34,35, 36, 39 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 134 y 135 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **monto sujeto a aclaración de \$337,887.01 (Trescientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y siete pesos 01/100 M.N.)**

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-212/2025/008 ADM

Conforme a sus registros contables, existen diferencias entre los importes registrados en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura), la cuenta contable “ingresos estimados” y las cantidades registradas en las cuentas de orden correspondientes.

MONTO CONFORME AL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE INGRESOS ESTIMADOS	MONTO REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN
\$759,619.50	\$464,616.55	\$0.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, se determinó que el monto de ingresos registrados por concepto de recaudación del Impuesto Predial corriente no fue registrado en cuentas de orden, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 no reflejan cifras correctas, como se muestra a continuación:

MONTO DE INGRESOS RECAUDADOS	MONTO REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN	DIFERENCIA
\$424,685.41	\$0.00	\$424,685.41

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

De igual manera, se identificó que el Ente Fiscalizable no realizó la reclasificación del saldo al 31 de diciembre de 2025 de las cuentas de orden “corriente por recuperar”, a las cuentas de orden de “rezago”.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-212/2025/011 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por arrendamientos o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentó los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

Licitación simplificada (LAAAEBM)

- Invitación por escrito a cuando menos Tres Proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- Acta de apertura de ofertas.
- Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- Acta de fallo.
- Notificación de fallo.
- Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

CONCEPTO	PERIODO	MONTO	DOCUMENTO FALTANTE
Pago de vehículo nuevo marca Toyota modelo hilux cab. 2025, clave vehicular 1520105, motor 2tr b253200.	Febrero	\$427,068.97	c)
Pago de vehículo nuevo modelo hilux doble cabina sr, año 2025, clave vehicular 1520601, numero de motor 2tr b228226.	Marzo	506,120.69	b), c)
Pago de accesorios para patrulla hilux, modelo 2025.	Marzo	135,344.83	a), b), c), d), e) y f)
Pago de renta de retroexcavadora case 580, periodo 02 al 31 de enero 2025.	Enero - Diciembre	568,965.52	a), b), c), d), e) y f)
Pago de renta de maquinaria (motoniveladora, marca Caterpillar)	Enero - Octubre	1,853,448.28	a), b), c), d), e) y f)
Pago de renta de maquinaria (camión de volteo de 7m3 Dodge d600)	Enero - Febrero	517,241.38	a), b), c), d), e) y f)

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable.

Asimismo, el expediente de dichos proveedores no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, y
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

De igual manera, no realizó la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del acuerdo emitido por el subcomité de adquisiciones en el que se señalen los montos y modalidades de contratación, por lo que no se tiene la certeza de que los arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios efectuados se llevaron a cabo de acuerdo con el procedimiento de adjudicación correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad evidencia de los procedimientos de licitación correspondientes, por los montos y conceptos señalados ni de la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del acuerdo emitido por el Subcomité de adquisiciones en el que se señalen los montos y modalidades de contratación, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-212/2025/012 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó el título profesional legalmente expedido ni la cédula profesional de las personas servidoras públicas que ocupan los cargos que abajo se citan, por lo que no fue posible comprobar que su profesión sea afín a la naturaleza del cargo y que los respectivos título y cédula profesional tengan antigüedad mínima de un año al día de su designación, como lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ÁREA ADMINISTRATIVA
Tesorería Municipal
Secretaría del Ayuntamiento

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracción XII, 36 fracciones XVIII y XX y 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir la documentación que demuestre que la designación de las personas servidoras públicas se realizó con estricto apego a la normatividad vigente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-212/2025/014 ADM

Con base en el análisis realizado al Resultado del Ejercicio, contablemente el Estado de Actividades muestra un ahorro de \$5,353,424.17; presupuestalmente el Estado Analítico de Ingresos, en el momento contable del Recaudado, muestra ingresos por \$110,447,398.27, y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento contable del Devengo, muestra egresos por \$106,400,787.02, lo que resulta en un superávit de \$4,046,611.25, existiendo una diferencia entre el resultado contable y el presupuestal de \$1,306,812.92, de la cual en la conciliación contable presupuestal presentada por el Ente Fiscalizable no se identifican las partidas que la integran, debido a que lo registran en "otros".

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 38 y 61 fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia documental que permita constatar la integración de los montos registrados en “otros” dentro de sus conciliaciones contables y presupuestales, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-212/2025/015 ADM
--

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Programa Municipal de Protección al Ambiente;
- b. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos que realiza el Ayuntamiento, indicando el importe de la recaudación por el cobro de los derechos por este servicio;
- c. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto (pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, así como los instrumentos de control) que hagan constar y justifiquen los trabajos realizados, y
- d. Informe relativo al depósito de desechos que contenga la siguiente información: tipo de tiradero, ubicación, toneladas promedio mensual depositadas, en su caso, tarifa pagada por tonelada, algún otro tipo de derecho pagado (renta, maquinaria, manejo y recolección).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44, 58 y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la implementación de políticas ni de que se hayan atendido los requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-212/2025/016 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;

- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-212/2025/001

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-212/2025/002

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el "Activo" y/o "Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles"; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

Recomendación Número: RM-212/2025/003

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-212/2025/004

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-212/2025/005

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Recomendación Número: RM-212/2025/006

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-212/2025/007

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias incluidas en el Acuerdo en vía de opinión que establece el último párrafo del artículo 26 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-212/2025/008

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-212/2025/009

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

Recomendación Número: RM-212/2025/010

Utilizar la cuenta contable “Almacén” para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI “Guías Contabilizadoras”, apartado III. 1.2 “Materiales y Suministros” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-212/2025/011

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-212/2025/012

Actualizar, publicar e implementar los reglamentos internos, bando de buen gobierno, manuales de organización, manuales de procedimientos y toda aquella normatividad necesaria para el correcto funcionamiento del Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-212/2025/013

Incluir en la partida "Servicios Personales" del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-212/2025/014

Elaborar, en términos del artículo 37 fracción VII de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, a través del Consejo Municipal, el Atlas de Riesgos y garantizar su constante actualización durante la gestión del Ayuntamiento.

Recomendación Número: RM-212/2025/015

En la evaluación de la armonización contable correspondiente al cuarto periodo del ejercicio 2025, realizada a través del Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable (SEVAC), el Ente Fiscalizable obtuvo un resultado menor al 60%, por lo que para garantizar la homogeneidad de la información financiera, se recomienda implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, así como aquellas relacionadas con su difusión periódica, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TM-212/2025/001 DAÑ	Obra Número: 2025302120001 Contrato Número: MSS/FAISMUN/M212/04/2025
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Guadalupe Victoria entre Av. Choapan y Av. Sta. Cruz y construcción de guarniciones y banquetas en la Av. Sta. Cruz entre calle Ignacio Zaragoza y calle Morelos. Localidad: Xochiapa.	Monto pagado: \$3,515,811.43 Monto contratado: \$3,515,811.43
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/05/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 17/07/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Guadalupe Victoria entre Av. Choapan y Av. Sta. Cruz, y a la construcción de guarniciones y banquetas en la Av. Sta. Cruz entre la calle Ignacio Zaragoza y la calle Morelos, en la localidad de Xochiapa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías, la construcción de base hidráulica con material de banco, las guarniciones y banquetas, el pavimento con concreto hidráulico, el murete para la placa y la limpieza final de obra, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento indicando la existencia de los servicios de infraestructura hidráulica y sanitaria, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni el registro del contratista; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y

115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006367/2025 de fecha 05 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, por lo que proporcionaron el oficio número OP/035/2026 de fecha 02 de julio de 2026 dirigido a la SEDEMA y recibido por dicha dependencia el 03 de julio de 2026, mediante el cual entregan la memoria descriptiva solicitada para la obtención del dictamen en materia de impacto ambiental; sin embargo, al sólo contar con el trámite y no tener su resolución, no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra, toda vez que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación diferente a la descrita anteriormente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gustavo Adolfo López Ramírez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-028, se constituyeron en el sitio de la obra el día 01 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES/103/2026, en las coordenadas de localización 17.6686839 latitud norte, -95.7385839 longitud oeste, en la localidad de Xochiapa, en el municipio de Santiago Sochiapan, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA

IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Además, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física de la obra, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a *“Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hidráulico...”*, *“Banqueta de concreto simple ...”*, *“Excavación a mano en terreno seco tipo b...”*, *“Relleno en cepas con material producto de excavación...”*, *“Suministro y aplicación de pintura amarilla...”*, *“Extracción de material de banco tipo II...”*, *“Relleno con material de banco, compactado al 90% Proctor...”*, *“Acarreo en camión 1er kilómetro...”*, *“Construcción de murete, para colocación de la placa identificadora de obra ...”*, *“Acarreo en camión kilómetro subsecuente...”*, *“Rampa de acceso para discapacitados...”* y *“Banqueta en accesos vehiculares...”*; en el periodo de solventación no exhibieron documentación que aporte al desahogo del señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones y banquetas						
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hidráulico hecho en obra $f_c=150$ kg/cm ² r.n. con acabado aparente, sección de 15x20x40 cm., incluye: varilla de 3/8" en el centro de su sección para evitar agrietamientos, cimbra metálica, colado, cimbrado, descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.). (SIC)	ML	1,426.84	1,191.34	235.50	\$378.71	\$89,186.21
Banqueta de concreto simple $f_c=150$ kg/cm ² hecho en obra, resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cm. de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.). (SIC)	M2	984.12	931.34	52.78	\$367.97	\$19,421.46
Excavación a mano en terreno seco tipo b a una profundidad menor a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.). (SIC)	M3	114.15	95.31	18.84	\$235.49	\$4,436.63
Relleno en cepas con material producto de excavación, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala, hidratación de agua, mano de obra,	M3	60.64	44.68	15.96	\$213.16	\$3,402.03

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.). (SIC)						
Suministro y aplicación de pintura amarilla, tipo tráfico pesado en guarniciones de 15 cm. de corona y 15 cm. de altura, incluye: dos manos de pintura, limpieza con cepillo de alambre, material, mano de obra, herramienta, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.). (SIC)	ML	1,426.84	1,191.34	235.50	\$70.05	\$16,496.78
Extracción de material de banco tipo II para mejoramiento de base, incluye: desmonte, despalme, excavación, carga por medios mecánicos y pagos de regalías. (SIC)	M3	120.54	79.16	41.38	\$91.22	\$3,774.68
Relleno con material de banco, compactado al 90% proctor, con equipo menor (bailarina) y agua en capas de 20 cm. de espesor (no incluye suministro de material), incluye: acarreo dentro de la obra, medir compacto y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.). (SIC)	M3	120.54	79.16	41.38	\$213.51	\$8,835.04
Acarreo en camión 1er kilómetro, de material mixto en camino plano pavimentado, no incluye carga a camión. (SIC)	M3	150.68	98.95	51.73	\$33.43	\$1,729.33
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de	M3/KM	3,390.30	2,325.33	1,064.97	\$11.59	\$12,343.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
material mixto en camino plano pavimentado.						
Murete para placa de obra						
Construcción de murete, para colocación de la placa identificadora de obra, de 0.90 m x 1.80 m, de 10 cm de espesor con block macizo de 10x20x40 cm, asentado con mezcla cemento arena en proporción 1:5, con zapata corrida de 0.90 m x 0.30 x 10 cm de peralte armada con vr de 3/8" @ 20 cm en ambos sentidos. incluye placa de acrílico con datos de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.). (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$10,161.62	\$10,161.62
SUBTOTAL						\$169,786.78
IVA						\$27,165.88
TOTAL						\$196,952.66

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,515,811.43 (Tres millones quinientos quince mil ochocientos once pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por volúmenes pagados en exceso, se observó un presunto daño patrimonial de \$196,952.66 (Ciento noventa y seis mil novecientos cincuenta y dos pesos 66/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, si no que comprende exclusivamente lo señalado previamente, el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-212/2025/002 DAÑ	Obra Número: 2025302120003 Contrato Número: MSS/FAISMUN/M212/15/2025
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en la calle 3 de enero entre la Av. Constitución y la Universidad para el Bienestar Benito Juárez. Localidad: Xochiapa.	Monto pagado: \$951,278.75 Monto contratado: \$951,278.75
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/11/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 19/12/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en la calle 3 de enero entre la Av. Constitución y la Universidad para el Bienestar Benito Juárez, en la localidad de Xochiapa; el desarrollo del proyecto considera las guarniciones y banquetas, los trabajos preliminares, el revestimiento, el murete para placa de obra y la limpieza final, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos del expediente unitario se identificó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006367/2025 de fecha 05 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, por lo que proporcionaron el oficio número OP/035/2026 de fecha 02 de julio de 2026, dirigido a la SEDEMA y recibido por dicha dependencia el 03 de julio de 2026, mediante el cual entregan la memoria descriptiva solicitada para la obtención del dictamen en materia de impacto ambiental; sin embargo, al sólo contar con el trámite y no tener su resolución, no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra, toda vez que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación diferente a la descrita anteriormente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gustavo Adolfo López Ramírez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-028, se constituyeron en el sitio de la obra los días 28 y 31 de marzo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES/103/2026, en las coordenadas de localización 17.66674 latitud norte, -95.7330233 longitud oeste, en la localidad de Xochiapa, en el municipio de Santiago Sochiapan, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece SIN TERMINAR, toda vez que se identificó que no han sido ejecutados los trabajos de pintura en guarniciones y limpieza final; además, de los trabajos de terracerías se identificó que el material colocado como revestimiento no se encuentra compactado; cabe mencionar que el periodo de ejecución autorizado se encuentra vencido teniendo 102 días de atraso; asimismo, se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los

artículos 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI y XIII, 99 fracciones V, VI y XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un reporte fotográfico de la construcción de murete para placa, en el cual se avala la ejecución parcial de los conceptos señalados; mismo que se cotejó con la información recabada en inspección física realizada por los auditores; resultando lo siguiente:

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física de la obra, se determinaron trabajos no ejecutados referentes a “Elaboración de guarnición trapezoidal...”, “Banqueta de concreto simple...”, “Suministro y aplicación de pintura amarilla...”, “excavación a mano en terreno seco...”, “relleno en cepas...”, “extracción de material de banco...”, “acarreo en camión 1er km de material mixto...”, “acarreo en camión km subsecuente...”, “relleno con material de banco...”, “Acarreo en camión 1er km...”, “Carga con máquina a camión volteo...” y “Limpieza gruesa al final de la obra...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI, VIII y XIII y 99 fracciones V, VI, X, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes de obra, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones y banquetas						
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto	ML	612.32	543.50	68.82	\$392.24	\$26,993.96

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
hidráulico hecho en obra f'c=150 kg/cm2 R.N. con acabado aparente, sección de 15x20x40 cm., incluye: varilla de 3/8" en el centro de su sección para evitar agrietamientos, cimbra metálica, colado, cimbrado, descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.). (SIC)						
Banqueta de concreto simple f'c=150 kg/cm2 hecho en obra, resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cm. de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.). (SIC)	M2	443.96	384.11	59.85	\$379.66	\$22,722.65
Suministro y aplicación de pintura amarilla, tipo tráfico pesado en guarniciones de 15 cm. de altura incluye: dos manos de pintura, limpieza con cepillo de alambre, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución(PUOT). (SIC)	ML	612.32	0.00	612.32	\$70.17	\$42,966.49
Excavación a mano en terreno seco tipo b a una profundidad menor a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.). (SIC)	M3	49.00	43.48	5.52	\$235.90	\$1,302.17
Relleno en cepas con material producto de excavación, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con	M3	26.04	20.38	5.66	\$213.56	\$1,208.75

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
pala, hidratación de agua, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.). (SIC)						
Extracción de material de banco tipo II para mejoramiento de base (banco de arcilla), incluye: desmonte, despalme, excavación, carga por medios mecánicos y pagos de regalías. (SIC)	M3	60.32	38.41	21.91	\$91.40	\$2,002.57
Acarreo en camión 1er kilómetro, de material mixto en camino plano pavimentado, no incluye carga a camión. (SIC)	M3	75.40	48.01	27.39	\$33.49	\$917.29
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)	M3/KM	301.60	192.05	109.55	\$11.61	\$1,271.88
Relleno con material de banco, compactado al 90% proctor, con equipo menor (bailarina) y agua en capas de 20 cm. de espesor (no incluye suministro de material), incluye: acarreo dentro de la obra, medir compacto y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.). (SIC)	M3	60.32	38.41	21.91	\$214.12	\$4,691.37
Acarreo camión 1er. km material producto de excavación y/o demoliciones y cascajo volumen suelto zona urbana tránsito normal, no incluye carga a camión, incluye: descarga volteo, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.). (SIC)	M3	32.55	28.87	3.68	\$54.98	\$202.33
Carga con máquina a camión volteo de material mixto producto de excavación y/o demolición, incluye: mano de	M3	32.55	28.87	3.68	\$27.50	\$101.20

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.). (SIC)						
Limpieza final de obra						
Limpieza gruesa al final de la obra, incluye: acarreo del material producto de la obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.). (SIC)	M2	1,466.55	0.00	1,466.55	\$13.13	\$19,255.80
SUBTOTAL						\$123,636.46
IVA						\$19,781.83
TOTAL						\$143,418.29

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo mencionado anteriormente, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 102 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, lo que resulta un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$82,006.78 (Ochenta y dos mil seis pesos 78/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; cabe mencionar que en el periodo de solventación no exhibieron documentación al respecto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 61 segundo párrafo, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Independientemente de lo anterior, se determinaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a “Terracerías”, toda vez que el material colocado no se encuentra debidamente compactado, lo que se aprecia en la superficie de rodamiento e impacta en los demás trabajos precedentes, cabe mencionar que en el periodo de solventación no exhibieron documentación al respecto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI, VII, VIII y XIII, 99 fracciones V, VI, XI, XVI y XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025; resultando un presunto daño patrimonial por las deficiencias técnicas, en los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracerías						
Escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte en superficies de rodamiento, incluye: mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.). (SIC)	M2	1,100.00	0.00	1,100.00	\$13.93	\$15,323.00
Operación de mezclado y tendido de material (grava-arena de río, material de base y material escarificado de subrasante, no incluye material) con maquinaria en superficie de rodamiento, incluye:	M3	275.00	0.00	275.00	\$125.96	\$34,639.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
hidratación de material para su manejo, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.). (SIC)						
Formación y compactación de terracerías compactado al 90% proctor, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	275.00	0.00	275.00	\$77.87	\$21,414.25
SUBTOTAL						\$71,376.25
IVA						\$11,420.20
TOTAL						\$82,796.45

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 12 meses, los cuales se encuentran cubiertos por la vigencia hasta el 24 de diciembre de 2026 de la Garantía presentada, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 56, 69, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 78, 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$951,278.75 (Novecientos cincuenta y un mil doscientos setenta y ocho pesos 75/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, penas convencionales y por presentar deficiencias técnicas constructivas, se observa un presunto daño patrimonial de \$308,221.52 (Trescientos ocho mil doscientos veintiún pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente lo señalado previamente.

Observación Número: TM-212/2025/003 DAÑ	Obra Número: 2025302120007 Contrato Número: MSS/FAISMUN/M212/07/2025
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en las calles Independencia, La Corregidora y Zaragoza. Localidad: Emiliano Zapata.	Monto pagado: \$1,279,027.48 Monto contratado: \$1,279,027.48
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/08/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en las calles Independencia, la Corregidora y Zaragoza, en la localidad de Emiliano Zapata; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las guarniciones, las banquetas, el murete para placa de obra y la limpieza final, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos del expediente unitario se identificó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; además; el registro del contratista ante la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) venció previo a la firma

del contrato; las estimaciones de obra no presentan las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006367/2025 de fecha 05 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, por lo que proporcionaron el oficio número OP/035/2026 de fecha 02 de julio de 2026 dirigido a la SEDEMA y recibido por dicha dependencia el 03 de julio de 2026, mediante el cual entregan la memoria descriptiva solicitada para la obtención del dictamen en materia de impacto ambiental; sin embargo, al sólo contar con el trámite y no tener su resolución, no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra, toda vez que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación diferente a la descrita anteriormente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica y el responsable técnico la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gustavo Adolfo López Ramírez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-028, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de marzo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES/103/2026, en las coordenadas de localización 17.6290665 latitud norte, -95.6878539 longitud

oeste, en la localidad de Emiliano Zapata, en el municipio de Santiago Sochiapan, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece SIN TERMINAR, toda vez que no se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con la intervención de distintos participantes, soportada con el levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico, en la que refiere a la terminación de la obra y avala la ejecución parcial de los conceptos señalados, misma que se cotejó con la información recabada en inspección física realizada por los auditores, identificando áreas nuevas así como variación de medidas; resultando lo siguiente:

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Elaboración de guarniciones...”*, *“suministro y aplicación de pintura...”*, *“banqueta de concreto simple...”*, *“construcción de murete...”*, *“Excavación a mano en terreno seco...”*, *“Extracción de material de banco...”*, *“Acarreo en camión 1er kilómetro...”*, *“Acarreo en camión kilómetro subsecuente...”*, *“limpieza gruesa...”*, *“carga con maquinaria...”*, *“Acarreo en camión 1er kilómetro de material mixto...”* y *“relleno en sepas...”*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025; resultando un presunto daño patrimonial observado por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones y banquetas						
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hidráulico hecho en obra $f_c=150$ kg/cm ² R.N. con acabado aparente, sección de 15x20x40 cm., incluye: varilla de 3/8" en el centro de su sección para evitar agrietamientos, cimbra metálica, colado, cimbrado, descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC)	ML	1,069.49	938.10	131.39	\$379.83	\$49,905.86
Suministro y aplicación de pintura amarilla, tipo tráfico pesado en guarniciones de 15 cm. de corona y 15 cm. de altura, incluye: dos manos de pintura, limpieza con cepillo de alambre, material, mano de obra, herramienta, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC)	ML	1,069.49	938.10	131.39	\$64.37	\$8,457.57
Banqueta de concreto simple $f_c=150$ kg/cm ² hecho en obra, resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cm. de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC)	M2	770.00	664.33	105.67	\$365.15	\$38,585.40
Excavación a mano en terreno seco tipo b a una profundidad menor a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC)	M3	85.58	75.05	10.53	\$235.49	\$2,479.71
Relleno en cepas con material producto de excavación, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala, hidratación de agua, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC)	M3	45.47	35.18	10.29	\$213.18	\$2,193.62

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Extracción de material de banco tipo ii para mejoramiento de base (banco de arcilla), incluye: desmonte, despálme, excavación, carga por medios mecánicos y pagos de regalías. (SIC)	M3	105.08	93.81	11.27	\$91.22	\$1,028.05
Acarreo en camión 1er kilómetro, de material mixto en camino plano pavimentado, no incluye carga a camión. (SIC)	M3	1,366.60	121.95	1,244.65	\$33.43	\$41,608.65
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)	M3/KM	491.77	439.03	52.74	\$11.59	\$611.26
Relleno con material de banco, compactado al 90% proctor, con equipo menor (bailarina) y agua en capas de 20 cm. de espesor (no incluye suministro de material), incluye: acarreo dentro de la obra, medir compacto y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.). (SIC)	M3	105.08	93.81	11.27	\$213.71	\$2,408.51
Carga con máquina a camión volteo de material mixto producto de excavación y/o demolición, incluye: mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.). (SIC)	M3	50.14	37.59	12.55	\$27.43	\$344.25
Acarreo en camión 1er kilómetro, de material mixto en camino plano pavimentado, no incluye carga a camión. (SIC)	M3	50.14	37.59	12.55	\$33.43	\$419.55
Limpieza gruesa al final de la obra, incluye: acarreo del material producto de la obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.). (SIC)	M2	1,344.20	938.10	406.10	\$13.09	\$5,315.85
SUBTOTAL						\$153,358.28
IVA						\$24,537.32
TOTAL						\$177,895.60

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo mencionado anteriormente, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior se determinó con los 209 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$110,260.99 (Ciento diez mil doscientos sesenta pesos 99/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable, cabe mencionar que en el periodo de solventación no exhibieron documentación al respecto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 61 segundo párrafo, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,279,027.48 (Un millón doscientos setenta y nueve mil veintisiete pesos 48/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, se detectaron volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, por un presunto daño patrimonial de \$288,156.59 (Doscientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y seis pesos 59/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado previamente.

Observación Número: TM-212/2025/004 DAÑ	Obra Número: 2025302120008 Contrato Número: MSS/FAISMUN/M212/17/2025
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en las calles principal, Niños Héroes y Benito Juárez. Localidad: San Cristóbal.	Monto pagado: \$885,494.52 Monto contratado: \$885,494.52
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 19/12/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en las calles principal, Niños Héroes y Benito Juárez, de la localidad de San Cristóbal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la renivelación de terracerías, las guarniciones, las banquetas, el murete para placa de obra y la limpieza final, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos del expediente unitario se identificó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; además, del proyecto ejecutivo no incluyeron las especificaciones generales y particulares ni la memoria descriptiva; el registro del contratista ante la SEFIPLAN venció previo a la firma del contrato; asimismo, de las estimaciones de obra, no integran las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y grado de compactación y el reporte fotográfico no presenta las fotografías de todos los conceptos pagados; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006367/2025 de fecha 05 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, por lo que proporcionaron el oficio número OP/035/2026 de fecha 02 de julio de 2026 dirigido a la SEDEMA y recibido por dicha dependencia el 03 de julio de 2026, mediante el cual entregan la memoria descriptiva solicitada para la obtención del dictamen en materia de impacto ambiental; sin embargo, al sólo contar con el trámite y no tener su resolución, no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra, toda vez que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación diferente a la descrita anteriormente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los

artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Independientemente de lo anterior, el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025, en específico los trabajos de revestimiento que se encuentran incluidos en la partida de “*Renivelación de terracerías*”; en el periodo de solventación no aportaron documentación para atender el señalamiento, por lo que resulta improcedente el gasto efectuado por un presunto daño patrimonial de \$148,116.45 (Ciento cuarenta y ocho mil ciento dieciséis pesos 45/100 M.N.), incluyendo I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gustavo Adolfo López Ramírez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-028, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de marzo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES/103/2026, en las coordenadas de localización 17.6431417 latitud norte, -95.655585 longitud oeste, en la localidad de San Cristóbal, en el municipio de Santiago Sochiapan, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando la documentación presentada en el periodo de solventación la situación física se actualiza a OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR;

debido a que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la terminación de los conceptos señalados, anexando evidencia en el reporte fotográfico de los trabajos posteriores que subsanan los trabajos faltantes y las deficiencias técnicas, por lo que acredita el señalamiento.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable implementó la ejecución de dichos trabajos, los cuales fueron pagados sin la debida comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI, VIII y XIII y 99 fracciones V, VI, X, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por lo mencionado anteriormente, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior se determinó con los 99 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, lo que resulta en un monto de referencia de la pena convencional de \$31,469.40 (Treinta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 40/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación

realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 61 segundo párrafo, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$885,494.52 (Ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observa el presunto daño patrimonial de \$148,116.45 (Ciento cuarenta y ocho mil ciento dieciséis pesos 45/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado previamente, además de un monto de referencia de \$31,469.40 (Treinta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por las penas convencionales.

Observación Número: TM-212/2025/005 DAÑO	Obra Número: 2025302120009 Contrato Número: MSS/FAISMUN/M212/18/2025
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en las calles Miguel Hidalgo, De La Rosa y Josefa Ortiz de Domínguez. Localidad: Tatahuicapa.	Monto pagado: \$1,112,911.85 Monto contratado: \$1,112,911.85
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 19/12/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en las calles Miguel Hidalgo, De La Rosa y Josefa Ortiz de Domínguez, en la localidad de Tatahuicapa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la renivelación de terracerías, las guarniciones, las banquetas, el murete para placa de obra y la limpieza final, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; además, el proyecto ejecutivo carece de las especificaciones generales y particulares y de la memoria descriptiva; el registro del contratista ante la SEFIPLAN venció previo a la firma del contrato; las estimaciones de obra no presentan las pruebas de laboratorio de grado de compactación y la resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006367/2025 de fecha 05 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, por lo que proporcionaron el oficio número OP/035/2026 de fecha 02 de julio de 2026, dirigido a la SEDEMA y recibido por dicha dependencia el 03 de julio de 2026, mediante el cual entregan la memoria descriptiva solicitada para la obtención del dictamen en materia de impacto ambiental; sin embargo, al sólo contar con el trámite y no tener su resolución, no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra, toda vez que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación diferente a la descrita anteriormente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los

artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gustavo Adolfo López Ramírez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-028, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de marzo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES/103/2026, en las coordenadas de localización 17.5506515 latitud norte, -95.6430288 longitud oeste, en la localidad de Tatahuicapa, en el municipio de Santiago Sochiapan, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece SIN TERMINAR, toda vez que se identificó que no han sido ejecutados los trabajos de pintura en guarniciones, y limpieza final, además, de los trabajos de renivelación de terracerías se identificó que el material colocado como revestimiento no se encuentra compactado; cabe mencionar que el periodo de ejecución autorizado se encuentra vencido, teniendo 99 días de atraso; asimismo, se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI y XIII, 99 fracciones V, VI y XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un reporte fotográfico de la construcción de murete para placa, en el que se avala la ejecución parcial de los conceptos señalados; mismo que se cotejó con la información recabada en inspección física realizada por los auditores; resultando lo siguiente:

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física de la obra, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a la partida de "Guarniciones"; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI, VIII y XIII y 99 fracciones V, VI, X, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025 en el periodo de solventación no exhibieron documentación que aporte al desahogo del señalamiento; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones						
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hidráulico hecho en obra f'c=150 kg/cm ² R.N. con acabado aparente, sección de 15x20x40 cm., incluye: varilla de 3/8" en el centro de su sección para evitar agrietamientos, cimbra metálica, colado, cimbrado, descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.). (SIC)	ML	831.97	728.40	103.57	\$389.88	\$40,379.87
Suministro y aplicación de pintura amarilla, tipo tráfico pesado en guarniciones de 15 cm. de corona y 15 cm.	ML	831.97	0.00	831.97	\$70.08	\$58,304.46

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de altura, incluye: dos manos de pintura, limpieza con cepillo de alambre, material, mano de obra, herramienta, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.OT.). (SIC)						
Excavación a mano en terreno seco tipo B a una profundidad menor a 2.00m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta. (SIC.)	M3	66.59	58.27	8.32	\$235.58	\$1,960.03
Relleno en cepas con material producto de excavación, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala, hidratación de agua, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC.)	M3	35.39	30.96	4.43	\$213.12	\$944.12
SUBTOTAL						\$101,588.48
IVA						\$16,254.16
TOTAL						\$117,842.64

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo mencionado anteriormente, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior se determinó con los 99 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$73,269.16 (Setenta y tres mil doscientos sesenta y nueve pesos 16/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de

la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable, cabe mencionar que en el periodo de solventación no exhibieron documentación que aporte al desahogo del señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 61 segundo párrafo, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Independientemente de lo anterior, se determinaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a la partida de “Renivelación de terracerías”, toda vez que el material colocado no se encuentra debidamente compactado, lo que se aprecia en la superficie de rodamiento e impacta en los demás trabajos precedentes; en el periodo de solventación no exhibieron documentación que aporte al desahogo del señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI, VII, VIII y XIII, 99 fracciones V, VI, XI, XVI y XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por las deficiencias técnicas, en los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Renivelación de terracerías						
Escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte en superficies de rodamiento, incluye:	M2	808.50	0.00	808.50	\$14.53	\$11,747.51

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC.)						
Operación de mezclado y tendido de material (grava-arena de río, material de base y material escarificado de subrasante no incluye material) con maquinaria en superficie de rodamiento, incluye: hidratación de material para su manejo, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC.)	M3	111.18	0.00	111.18	\$137.04	\$15,236.11
Formación y compactación de terracerías compactado al 90% proctor, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)	M3	111.18	0.00	111.18	\$81.84	\$9,098.97
SUBTOTAL						\$36,082.59
IVA						\$5,773.21
TOTAL						\$41,855.80

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 12 meses, los cuales se encuentran cubiertos por la vigencia hasta el 24 de diciembre de 2026 de la Garantía presentada, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 56, 69, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica

del Municipio Libre; 14, 78, 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,112,911.85 (Un millón ciento doce mil novecientos once pesos 85/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, penas convencionales y por presentar deficiencias técnicas constructivas, se observa el presunto daño patrimonial de \$232,967.60 (Doscientos treinta y dos mil novecientos sesenta y siete pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente lo señalado previamente.

Observación Número: TM-212/2025/006 DAÑ	Obra Número: 2025302120010 Contrato Número: MSS/FAISMUN/M212/11/2025
Descripción de la Obra: Ampliación de la red de electrificación. Localidad: El Nazareno.	Monto pagado: \$3,408,952.82 Monto contratado: \$3,408,952.82
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/09/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 05/11/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de la red de electrificación, en la localidad El Nazareno; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de postes de concreto, la media tensión, la baja tensión, los transformadores, los conductores, el equipo de protección y las retenidas, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la aprobación del proyecto y la factibilidad emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, el registro de alta de la obra ante el IMSS ni el acta de Entrega-Recepción a la CFE; además, del proceso de licitación, las invitaciones por escrito, la convocatoria (bases de concurso), el acta de presentación de propuestas (técnica y económica) y el acta de fallo, registran las fechas erróneas toda vez que son posteriores a la celebración del contrato, y el acta de la junta de aclaraciones registra una fecha incongruente con la planeación de la obra; asimismo, de las estimaciones los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, en su mayoría no ubican los conceptos descritos, plasmando únicamente detalles de los mismos, además de no presentar las pruebas de laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM), y los planos actualizados de obra terminada no incluyen la firma del representante del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006367/2025 de fecha 05 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, por lo que proporcionaron el oficio número OP/035/2026 de fecha 02 de julio de 2026 dirigido a la SEDEMA y recibido por dicha dependencia el 03 de julio de 2026, mediante el cual entregan la memoria descriptiva solicitada para la obtención del dictamen en materia de impacto ambiental; sin embargo, al sólo contar con el trámite y no tener su resolución, no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra, toda vez que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación diferente a la descrita anteriormente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de

Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario, se detectó un costo elevado en el precio unitario de los presupuestos base y contratado, encontrándolo fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el periodo de solventación no exhibieron documentación, persistiendo el señalamiento en el concepto que se menciona a continuación:

- *"Suministro y colocación de transformador de 25 KVA 13200-120/220V, autoprotegido en alta y baja tensión MCA. PROLEC o similar" (SIC), toda vez que presenta un costo elevado respecto del rango de mercado de la región del insumo del transformador, tomando como referencia y sustento argumental la cotización "TDA-25 2 BOQ" emitida por "Comercializadora Bocece SA de CV" con fecha 22/09/2025- 05/11/2025.*

Resultando en un presunto incumplimiento de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables de lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XIII, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025; señalando un presunto daño patrimonial por la diferencia de precios que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, en el concepto que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Transformadores						
Suministro y colocación de transformador de 25 kva 13200-120/220 v, autoprotegido en alta y baja tension mca. Prolec o similar, incluye: carga, acarreo, maniobras de descarga y elevacion de hasta 10 mts de altura con maquinaria, herrajes de conexión y fijacion, cable de 600 volts en bus, sistema de tierra 3k, alambre de cu no. 4, conectores y soldadura con carga cadwell, cubiertas profauna para prevenir corto circuito, herramienta, mano de obra equipo. (SIC)	PZA	\$90,322.45	\$70,651.94	\$19,670.51	9.00	\$177,034.59
SUBTOTAL						\$177,034.59
IVA						\$28,325.53
TOTAL						\$205,360.12

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

TERMINACIÓN

Por otro lado, no aportaron el Acta de Entrega-Recepción a la CFE que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra, en el periodo de solventación no aportaron documentación que atienda el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 71, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14

del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gustavo Adolfo López Ramírez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-028, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de marzo de 2026, en conjunto con el Director de obras públicas del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES/103/2026, en las coordenadas de localización 17.5991217 latitud norte, -95.6145217 longitud oeste, en la localidad de El Nazareno, en el municipio de Santiago Sochiapan, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece SIN OPERAR toda vez que se identificó que existen cortafusibles que no se encuentran conectados; además, no se encontraron medidores de energía eléctrica y no se cuenta con el Acta de Entrega-Recepción a la CFE; aunado a lo anterior, se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI y XIII, 99 fracciones V y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Cabe señalar que se identificó que la obra no está brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, no se justifica el gasto aplicado en la obra, en el periodo de solventación no mostraron documentación al respecto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR y por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA, así como por no contar con el Acta de Entrega-Recepción a la CFE, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,408,952.82 (Tres millones cuatrocientos ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos 82/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, se detectaron costos elevados por un presunto daño patrimonial de \$205,360.12 (Doscientos cinco mil trescientos sesenta pesos 12/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado, el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-212/2025/007 DAÑ	Obra Número: 2025302120403 Contrato Número: MSS/PARTICIPACIONES FEDERALES/M212/01/2025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino sacacosecha con material de revestimiento compactado del km 0+000 al km 7+000. Localidad: Arroyo Colorado (Cruz Verde).	Monto pagado: \$1,998,656.45 Monto contratado: \$1,998,656.45
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/06/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/06/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino sacacosecha con material de revestimiento compactado del km 0+000 al km 7+000, en la localidad de Arroyo Colorado (Cruz Verde); el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías y el letrero de obra, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron, el dictamen técnico de evaluación ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; además, el proyecto ejecutivo carece de la memoria descriptiva; las estimaciones de obra no presentan las pruebas de laboratorio de grado de compactación y el reporte fotográfico no registra fotografías de todos los conceptos pagados; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gustavo Adolfo López Ramírez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-028, se constituyeron en el sitio de la obra los días 28 y 31 de marzo, y 01 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES/103/2026, en las coordenadas de localización 17.536755 latitud norte, -95.6927867 longitud oeste, en la localidad de Arroyo Colorado (Cruz Verde), en el municipio de Santiago Sochiapan, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece SIN TERMINAR, toda vez que se identificó que no han sido ejecutados en su totalidad los trabajos de las partidas de "Preliminares", "Terracerías" y "Letrero de obra"; cabe mencionar que el periodo de ejecución autorizado

se encuentra vencido, teniendo 274 días de atraso; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Además, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física de la obra, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a las partidas de “Preliminares”, “Terracerías” y “Letrero de obra”; destacando que en el periodo de solventación no exhibieron documentación que aporte al desahogo del señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto, lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3/KM	35,767.20	30,957.30	4,809.90	\$23.24	\$111,782.08

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracerías						
Operación de mezclado y tendido de material (grava- arena de río, material de base y material escarificado de subrasante, no incluye material) con maquinaria en superficie de rodamiento, incluye: hidratación de material para su manejo mano de obra herramienta. (SIC)	M3	1,362.55	683.30	679.25	\$136.06	\$92,418.76
Escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte en superficies de rodamiento, incluye: mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T). (SIC.)	M3	1,362.55	683.30	679.25	\$136.06	\$92,418.76
Formación y compactación de terracerías compactado al 90% proctor, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)	M3	1,362.55	683.30	679.25	\$81.49	\$55,352.08

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Letrero de obra						
Placa de acrílico en color blanco de 40x65 cm de 3mm. De espesor colocada en estructura metálica a base de PTR de 1" y 1/2", con lámina cal. 26 (características según plano), incluye: vinil impreso con leyenda de obra, fijación con pijas y taquetes en sus esquinas, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC.)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$5,879.35	\$5,879.35
SUBTOTAL						\$357,851.03
IVA						\$57,256.16
TOTAL						\$415,107.19

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo mencionado anteriormente, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior se determinó con los 274 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$199,865.64 (Ciento noventa y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos 64/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación no exhibieron documentación persistiendo el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 61 segundo párrafo, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de

la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$614,972.83 (Seiscientos catorce mil novecientos setenta y dos pesos 83/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-212/2025/008 ADM	Obra Número: 2025302120002 Contrato Número: MSS/FAISMUN/M212/06M/2025
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Independencia entre calle Miguel Hidalgo y salida hacia Santa Teresa. Localidad: Niños Héroes.	Monto pagado: \$3,072,048.83 Monto contratado: \$2,672,960.50 Monto convenido: \$399,088.33
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 23/06/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/07/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Independencia entre la calle Miguel Hidalgo y la salida hacia Santa Teresa, en la localidad Niños Héroes; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías, la base hidráulica con material de banco, las guarniciones y las banquetas, las cunetas, el pavimento de concreto hidráulico, el murete para placa de obra y la limpieza final, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje,

Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales soportada con la opinión técnica, elaborada por el área competente del Ayuntamiento, indicando la existencia de los servicios de infraestructura hidráulica y sanitaria, el contrato de obra, el convenio modificatorio en monto, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron el acta de fallo y los planos actualizados de obra terminada con la firma del representante del Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; además, el proyecto ejecutivo carece de la memoria descriptiva; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006367/2025 de fecha 05 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, por lo que proporcionaron el oficio número OP/035/2026 de fecha 02 de julio de 2026, dirigido a la SEDEMA y recibido por dicha dependencia el 03 de julio de 2026, mediante el cual entregan la memoria descriptiva solicitada para la obtención del dictamen en materia de impacto ambiental; sin embargo, al sólo contar con el trámite y no tener su resolución, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación diferente a la descrita anteriormente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gustavo Adolfo López Ramírez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-028, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de marzo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES/103/2026, en las coordenadas de localización 17.6626364 latitud norte, -95.6631685 longitud oeste, en la localidad de Niños Héroes, en el municipio de Santiago Sochiapan, Veracruz, con contrato, finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$3,072,048.83 (Tres millones setenta y dos mil cuarenta y ocho pesos 83/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-212/2025/009 ADM	Obra Número: 2025302120005 Contrato Número: MMS/FAISMUN/M212/08/2025
Descripción de la Obra: Construcciones de guarniciones y banquetas en la calle Guatemala entre calle Miguel Hidalgo y el telebachillerato Boca del Monte. Localidad: Boca del Monte.	Monto pagado: \$788,287.58 Monto contratado: \$788,287.58
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/08/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 19/09/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a las construcciones de guarniciones y banquetas en la calle Guatemala entre la calle Miguel Hidalgo y el telebachillerato Boca del Monte, en la localidad de Boca del Monte; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las guarniciones, las banquetas, el murete para placa de obra y la limpieza final, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que proporcionaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no exhibieron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; además, el proyecto ejecutivo carece de las especificaciones generales y particulares, así como de la memoria descriptiva; el programa de ejecución de obra contratado no presenta las fechas por concepto ejecutado; y las estimaciones de obra no incluyen las pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006367/2025 de fecha 05 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, por lo que proporcionaron el oficio número OP/035/2026 de fecha 02 de julio de 2026, dirigido a la SEDEMA y recibido por dicha dependencia el 03 de julio de 2026, mediante el cual entregan la memoria descriptiva solicitada para la obtención del dictamen en materia de impacto ambiental; sin embargo, al sólo contar con el trámite y no tener su resolución, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación diferente a la descrita anteriormente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gustavo Adolfo López Ramírez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-028, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de marzo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES/103/2026, en las coordenadas de localización 17.6133683 latitud norte, -95.7306583 longitud oeste, en la localidad de Boca del Monte, en el municipio de Santiago Sochiapan, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$788,287.58 (Setecientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y siete pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-212/2025/010 ADM	Obra Número: 2025302120006 Contrato Número: MSS/FAISMUN/M212/16/2025
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Independencia entre el camino a Miguel Alemán y calle del Domo. Localidad: Arenalito.	Monto pagado: \$547,974.04 Monto contratado: \$547,974.04
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 19/12/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en la calle Independencia entre el camino a Miguel Alemán y la calle del Domo, en la localidad de Arenalito; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las guarniciones, las banquetas, el murete para placa de obra y la limpieza final, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos del expediente unitario se identificó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la carta de aceptación del proceso de adjudicación directa; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, el registro de alta de la obra ante el IMSS; además, el proyecto ejecutivo carece de las especificaciones generales y particulares y de la memoria descriptiva; el registro del contratista ante la SEFIPLAN venció previo a la firma del contrato; de las estimaciones de obra, el reporte fotográfico no presenta todos los conceptos pagados ni las pruebas de laboratorio de

resistencia a la compresión simple del concreto y de compactación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006367/2025 de fecha 05 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, por lo que proporcionaron el oficio número OP/035/2026 de fecha 02 de julio de 2026, dirigido a la SEDEMA y recibido por dicha dependencia el 03 de julio de 2026, mediante el cual entregan la memoria descriptiva solicitada para la obtención del dictamen en materia de impacto ambiental; sin embargo, al sólo contar con el trámite y no tener su resolución, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación diferente a la descrita anteriormente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gustavo Adolfo López Ramírez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-028, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de marzo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES/103/2026, en las coordenadas de localización 17.5894161 latitud norte, -95.6663156 longitud oeste, en la localidad de Arenalito, en el municipio de Santiago Sochiapan, Veracruz, con el contrato, el

finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; además, de los trabajos de terracerías se identificó que el material colocado como revestimiento no se encuentra compactado y existe un poste sobre una rampa para personas con discapacidad; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$547,974.04 (Quinientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y cuatro pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-212/2025/011 ADM	Obra Número: 2025302120012 Contrato Número: MSS/FAISMUN/M212/02/2025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural en tramos aislados con material de revestimiento compactado, del km 0+000 al km 10+500, tramo San Gabriel de la Chinantla hacia entronque Xochiapa-Boca del Monte. Localidad: San Gabriel de la Chinantla.	Monto pagado: \$4,511,408.70 Monto contratado: \$4,511,408.70
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/05/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 25/05/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino rural en tramos aislados con material de revestimiento compactado, del km 0+000 al km 10+500, del tramo San Gabriel de la Chinantla hacia el entronque Xochiapa-Boca del Monte, en la localidad de San Gabriel de la Chinantla; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías y el letrero de obra, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; además, el proyecto ejecutivo no cuenta con la memoria descriptiva; el proceso de licitación tiene errores en las fechas debido al formato utilizado; las estimaciones de obra no presentan las pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006367/2025 de fecha 05 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, por lo que proporcionaron el oficio número OP/035/2026 de fecha 02 de julio de 2026, dirigido a la SEDEMA y recibido por dicha dependencia el 03 de julio de 2026, mediante el cual entregan la memoria descriptiva solicitada para la obtención del dictamen en materia de impacto ambiental; sin embargo, al sólo contar con el trámite y no tener su resolución, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación diferente a la descrita anteriormente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley

Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gustavo Adolfo López Ramírez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-028, se constituyeron en el sitio de la obra los días 28 y 31 de marzo, y 01 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES/103/2026, en las coordenadas de localización 17.5996394 latitud norte, -95.8016647 longitud oeste, en la localidad de San Gabriel de la Chinantla, en el municipio de Santiago Sochiapan, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$4,511,408.70 (Cuatro millones quinientos once mil cuatrocientos ocho pesos 70/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-212/2025/012 ADM	Obra Número: 2025302120013 Contrato Número: MSS/FAISMUN/M212/09/2025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural en tramos aislados con material de revestimiento compactado, del km 0+000 al km 3+000 tramo el nuevo progreso Tatahuicapan a la Unión Progreso Tatahuicapa. Localidad: El Nuevo Progreso Tatahuicapa.	Monto pagado: \$2,820,000.00 Monto contratado: \$2,820,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/09/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 20/09/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a rehabilitación del camino rural en tramos aislados con material de revestimiento compactado, del km 0+000 al km 3+000 en el tramo de Nuevo Progreso Tatahuicapan a la Unión Progreso Tatahuicapa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías y el letrero de obra, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; además, el proyecto ejecutivo carece de la memoria descriptiva; del proceso de licitación, el acta de la junta de aclaraciones registra la fecha errónea toda vez que es posterior a la celebración del contrato; las estimaciones de obra no presentan las pruebas de laboratorio de grado de compactación; el reporte fotográfico no registra las fotografías de todos los conceptos pagados; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006367/2025 de fecha 05 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, por lo que proporcionaron el oficio número OP/035/2026 de fecha 02 de julio de 2026, dirigido a la SEDEMA y recibido por dicha dependencia el 03 de julio de 2026, mediante el cual entregan la memoria descriptiva solicitada para la obtención del dictamen en materia de impacto ambiental; sin embargo, al sólo contar con el trámite y no tener su resolución, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación diferente a la descrita anteriormente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gustavo Adolfo López Ramírez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-028, se constituyeron en el sitio de la obra los días 28 y 31 de marzo, y 01 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES/103/2026, en las coordenadas de localización 17.6342517 latitud norte, -95.6028583 longitud oeste, en la localidad de El Nuevo Progreso Tatahuicapan, en el municipio de Santiago Sochiapan, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando

las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$2,820,000.00 (Dos millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-212/2025/013 ADM	Obra Número: 2025302120016 Contrato Número: MSS/FAISMUN/M212/05/2025
Descripción de la Obra: Construcción de carretera con concreto hidráulico, del km 0+000 al km 0+182. Localidad: Santa Margarita Yogopi.	Monto pagado: \$2,395,115.26 Monto contratado: \$1,874,099.27 Monto convenido: \$521,015.99
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 23/06/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/07/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la carretera con concreto hidráulico del km 0+000 al km 0+182, en la localidad de Santa Margarita Yogopi; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías, la base hidráulica con material de banco, el pavimento de concreto hidráulico, las cunetas y el murete para placa de obra, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el convenio modificadorio en monto, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; además, el proyecto ejecutivo carece de la memoria descriptiva; el acta de fallo presenta error en las fechas debido al formato utilizado; las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de grado de compactación y de la resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006367/2025 de fecha 05 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, por lo que proporcionaron el oficio número OP/035/2026 de fecha 02 de julio de 2026, dirigido a la SEDEMA y recibido por dicha dependencia el 03 de julio de 2026, mediante el cual entregan la memoria descriptiva solicitada para la obtención del dictamen en materia de impacto ambiental; sin embargo, al sólo contar con el trámite y no tener su resolución, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación diferente a la descrita anteriormente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gustavo Adolfo López Ramírez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-028, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de marzo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES/103/2026, en las coordenadas de localización 17.5622183 latitud norte, -95.5400617 longitud oeste, en la localidad de Santa Margarita Yogopi, en el municipio de Santiago Sochiapan, Veracruz, con el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$2,395,115.26 (Dos millones trescientos noventa y cinco mil ciento quince pesos 26/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-212/2025/014 ADM	Obra Número: 2025302120201 Contrato Número: MSS/HIDROCARBUROS/M212/01/2025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino sacacosecha en tramos aislados con material de revestimiento compactado, del km 0+000 al km 4+300, saliendo por la calle principal hacia las parcelas. Localidad: Arroyo Colorado(Cruz Verde).	Monto pagado: \$1,580,120.00 Monto contratado: \$1,580,120.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/08/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/08/2025

En el cierre de ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que, en concordancia, para su revisión, se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino sacacosecha en tramos aislados con material de revestimiento compactado, del km 0+000 al km 4+300, saliendo por la calle principal hacia las parcelas, en la localidad de Arroyo Colorado (Cruz Verde); el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías y el letrero de obra, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; además, el proyecto ejecutivo carece de la memoria descriptiva; la bitácora de obra no incluye la autorización de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno para la excepción de la Bitácora Electrónica de Seguimiento a la Obra Pública (BESOP); las estimaciones de obra no presentan las pruebas de laboratorio de grado de compactación; además, el reporte fotográfico no integra las fotografías de todos los conceptos pagados; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 Sexies penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006367/2025 de fecha 05 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, por lo que proporcionaron el oficio número OP/035/2026 de fecha 02 de julio de 2026, dirigido a la SEDEMA y recibido por dicha dependencia el 03 de julio de 2026, mediante el cual entregan la memoria descriptiva solicitada para la obtención del dictamen en materia de impacto ambiental; sin embargo, al sólo contar con el trámite y no tener su resolución, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación diferente a la descrita anteriormente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 primero y segundo párrafos, 20 y 21 fracciones I, IV, X, XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 último párrafo y 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 28 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 73 Ter, fracciones II, III, y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gustavo Adolfo López Ramírez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-028, se constituyeron en el sitio de la obra los días 28 y 31 de marzo, y 01 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES/103/2026, en las coordenadas de localización 17.53922 latitud norte, -95.689315 longitud oeste, en la localidad de Arroyo Colorado (Cruz Verde), en el municipio de Santiago Sochiapan, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas

responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 52, 53, 64 primer párrafo y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI y XIV y 115 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$1,580,120.00 (Un millón quinientos ochenta mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-212/2025/015 ADM	Obra Número: 2025302120301 Contrato Número: MSS/HIDROCARBUROS REMANENTE 2024/M212/01/2025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles con bacheo de concreto hidráulico en la avenida Choapan. Localidad: Xochiapa.	Monto pagado: \$78,179.02 Monto contratado: \$78,179.02
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/09/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 11/10/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden la rehabilitación con bacheo de concreto hidráulico en la avenida Choapan, en la localidad de Xochiapa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la remoción de material existente, el pavimento de concreto y la limpieza general, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; además, el proyecto ejecutivo carece de la memoria descriptiva, y la bitácora de obra no presenta la autorización de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno para la excepción de BESOP;

incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 Sexies penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/006367/2025 de fecha 05 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, por lo que proporcionaron el oficio número OP/035/2026 de fecha 02 de julio de 2026, dirigido a la SEDEMA y recibido por dicha dependencia el 03 de julio de 2026, mediante el cual entregan la memoria descriptiva solicitada para la obtención del dictamen en materia de impacto ambiental; sin embargo, al sólo contar con el trámite y no tener su resolución, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación diferente a la descrita anteriormente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 primero y segundo párrafos, 20 y 21 fracciones I, IV, X, XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 último párrafo y 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 28 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gustavo Adolfo López Ramírez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-028, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de marzo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES/103/2026, en las coordenadas de localización 17.6631901 latitud norte, -95.7366718 longitud oeste, en la localidad de Xochiapa, en el municipio de Santiago Sochiapan, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales

proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 52, 53, 64 primer párrafo y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI y XIV y 115 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$78,179.02 (Setenta y ocho mil ciento setenta y nueve pesos 02/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-212/2025/016 ADM

Descripción: Procedimientos de contratación de obras y servicios

Como parte de la auditoría técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación de las disposiciones de contratación, en apego a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los procedimientos de contratación del universo de obras y servicios relacionados con ellas, cuya determinación deriva del análisis de las modalidades aplicadas y del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Respecto de las disposiciones de contratación, el Ente Fiscalizable no presentó ninguna documentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 16

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-212/2025/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-212/2025/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-212/2025/003

Realizar el procedimiento licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procedimientos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-212/2025/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-212/2025/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización, tipo y/o rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-212/2025/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-212/2025/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-212/2025/008

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

Recomendación Número: RT-212/2025/009

Entregar las obras al Organismo Operador a su conclusión, para la verificación del cumplimiento de normas y especificaciones, así como para su recepción a su entera satisfacción que permita la correcta operación de las mismas.

Recomendación Número: RT-212/2025/010

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previamente a la integración de los precios unitarios del presupuesto base para efecto del procedimiento de adjudicación, a fin de asegurar al Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-212/2025/011

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-212/2025/001 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$34,210,717.65, aprobada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$3,584,134.33; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2024 Aprobado (Servicios Personales) A		\$28,515,105.35
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (agosto 2023 a agosto 2024), inflación anual estimada conforme al INEGI y acorde con la fecha de presentación del paquete económico B	4.99%	1,422,903.76
Asignación Global de Servicios personales aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio 2025 con la incorporación de la inflación C= A+B		29,938,009.11
Crecimiento permitido, Art. 10 fracc. I de la LDF El Ente deberá aplicar el valor que resulte menor entre:		
Crecimiento real	3.00%	
Crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2025 D	2.30%	688,574.21

CONCEPTO	%	MONTO
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2025 E=C+D	7.29%	30,626,583.32
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable F		34,210,717.65
Diferencia (Incremento) G=F-E		3,584,134.33

Asimismo, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 por \$34,210,717.65, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$40,226,741.45 y registró bajo el momento contable del pagado un monto de \$35,120,969.24, los cuales rebasaron el monto aprobado, lo que generó un incremento de \$910,251.59; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

CAPÍTULO	EJERCICIO 2025				DIFERENCIA B - A
	APROBADO -A-	AMPLIACIÓN	MODIFICADO	PAGADO -B-	
Servicios Personales	\$34,210,717.65	\$6,016,023.80	\$40,226,741.45	\$35,120,969.24	\$910,251.59

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no presentó la información del incremento de servicios personales, como lo establece la Ley de Disciplina Financiera, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-212/2025/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los

artículos 50, 54 y 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4, fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	Crédito Simple	31/12/2019	01/11/2021	\$11,052,000.00

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no exhibió la Constancia de Cancelación emitida por el RPU de la SHCP, del financiamiento liquidado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-212/2025/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;

- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-212/2025/002

El gasto total propuesto por el Ente Fiscalizable en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho Balance sea mayor o igual a cero.

Recomendación Número: RDE-212/2025/003

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Fiscalizable deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Recomendación Número: RDE-212/2025/004

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Fiscalizable deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 - 2. Proyecciones de Egresos – LDF;

- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de las y los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RDE-212/2025/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:

- Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Recomendación Número: RDE-212/2025/006

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Fiscalizable, se deben reconocer contable y, presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Fiscalizables se recomienda:

- Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998 coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la SEFIPLAN, y
- Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C., en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> [1] de manera semestral en enero y julio.

Recomendación Número: RDE-212/2025/007

Se recomienda al Ente Fiscalizable actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) publicados por el CONAC, con el objeto de:

1. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
2. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-212/2025/008

Realizar las afectaciones contables y presupuestales de acuerdo con lo establecido en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los momentos contables de los ingresos y egresos; respaldar con documentación original, comprobatoria y justificativa de manera oportuna los registros realizados, con la finalidad de llevar un control adecuado de la información financiera de la deuda pública, y dar cumplimiento de los asuntos relativos a la armonización, a las actividades financieras programáticas-presupuestales y al ejercicio del gasto público.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y la determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
1	TM-212/2025/001 DAÑ	\$3,515,811.43
2	TM-212/2025/002 DAÑ	\$951,278.75
3	TM-212/2025/003 DAÑ	\$1,279,027.48
4	TM-212/2025/004 DAÑ	\$885,494.52
5	TM-212/2025/005 DAÑ	\$1,112,911.85
6	TM-212/2025/006 DAÑ	\$3,408,952.82
7	TM-212/2025/007 DAÑ	\$614,972.83
TOTAL		\$11,768,449.68

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.